



CIRCULAR INTERNA N° 05

- PARA:** Secretaria General, Subcontadores y Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo de la Contaduría General de la Nación, servidores públicos y colaboradores.
- DE:** Pedro Luis Bohórquez Ramírez, Contador General de la Nación.
- ASUNTO:** Términos legales para dar respuesta a derechos de petición, conforme a lo establecido en el Decreto N° 491 del 28 de marzo de 2020.
- FECHA:** 01 de abril de 2020.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual realizó importantes modificaciones a los términos legales con los que cuentan las entidades para dar respuesta a los derechos de petición.

En tal sentido, en la U.A.E. Contaduría General de la Nación, toda petición se deberá atender como lo indica el artículo quinto (5°) del Decreto en mención, que amplió los términos para atender peticiones:

“Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición, deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-
7328-1



SA-CER
366516



OS - CER
366518



OS-CER
660642





(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

En los demás aspectos se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales.”

En consideración a lo anterior, las peticiones que se encuentren pendientes de resolver en la entidad, siempre y cuando a la fecha se hayan respetado los términos legales, y aquellas que se radiquen a partir de la fecha y durante la emergencia sanitaria, estarán sometidas a los siguientes términos para dar respuesta:

- 1. Peticiones generales:** Dentro de los 30 días hábiles a partir de su recepción.
- 2. Peticiones de documentos y de información:** Dentro de los 20 días hábiles a partir de su recepción.
- 3. Consultas contables:** Dentro de los 35 días hábiles a partir de su recepción.

Con respecto al procedimiento y durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se llevará a cabo de la siguiente forma:

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	MECANISMOS DE RECEPCIÓN	Las peticiones, durante la emergencia sanitaria, se reciben por medio del correo electrónico pqrd@contaduria.gov.co y por el formulario establecido en la página web de la entidad en el link http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/interne-tes/home/accesos/formularios/formulario-pqr	Peticionario	Correo electrónico o formulario

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS - CER 366518



OS-CER 660642





		<p>NOTA: En caso de que algún funcionario o contratista de la CGN, reciba una pqrđ a su correo, deberá remitirlo inmediatamente al correo pqrđ@contaduria.gov.co para surtir el trámite correspondiente</p>		diligenciado
2	RECEPCIÓN DE PQRD	<p>Se reciben las PQRD recibidas, a través del formato GAD18-FOR01 Recepción de PQRD.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la PQRD se encuentra incompleta se deberá resolver de acuerdo al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 especialmente artículos 16 y 17 de la Ley 1755 de 2015. • Si la PQRD es irrespetuosa, oscura o reiterativa se deberá resolver de acuerdo al artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015. • Si la PQRD no es de competencia de la Contaduría General de la Nación se deberá remitir al competente de acuerdo con lo establecido en artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015. 	Secretaria General o a quien asigne.	Formulario GAD-FOR01
3		<p>Se remite el formato diligenciado en el paso 2 y anexos si los contiene, al líder del área responsable de dar respuesta a la solicitud, por medio del correo electrónico pqrđ@contaduria.gov.co. Si la PQRD se requiere remitir por competencia se deberá realizar por medio de correo electrónico a la entidad competente.</p>	Secretaria General	Correo electrónico con adjuntos
4		<p>Una vez se tenga la respuesta por parte del líder del área, en el formato establecido en la intranet para comunicaciones externas y teniendo en cuenta los términos mencionados en los puntos anteriores de esta circular, se deberá remitir al correo de pqrđ@contaduria.gov.co</p>	Líder del área encargada	Correo electrónico con anexo comunicació

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS - CER 366518



OS-CER 660642





		NOTA: Quien firma la respuesta a la pqrđ es la Secretaria General, por lo tanto en el documento de comunicación externa por medio del cual se está dando la respuesta a la pqrđ, se deberán diligenciar los campos correspondientes indicando los nombres de quien (es): Realizaron, Revisaron y Aprobaron la respuesta correspondiente.	de dar respuesta.	n externa
5		Se dará respuesta al peticionario por medio del correo electrónico pqrđ@contaduria.gov.co	Secretaria General	Correo electrónico con respuesta al peticionario

Cordialmente,

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

*Proyectó: Cristian Camilo Muñoz Patiño / María Alejandra Escobar Mejía
Revisó: Ivon Yaneth Triana Trujillo / Édgar Arturo Díaz Vinasco / Luz Adriana Moreno Marmolejo*

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS - CER 366518



OS-CER 660642

